

**2.3. Escuelas Deportivas (hasta 18 años)**

2.3.1. Escuelas deportivas directas, martes y jueves, cada 3 ciclos: 1.500 ptas.

2.3.2. Escuelas deportivas, directas, lunes, miércoles y viernes, cada 3 ciclos: 2.100 ptas.

2.3.3. Escuelas deportivas, convenidas, martes y jueves, cada 3 ciclos: 1.200 ptas.

2.3.4. Escuelas deportivas convenidas, lunes, miércoles y viernes, cada 3 ciclos: 1.800 ptas.

**2.4. Actividades docentes del gimnasio de Espinardo**

2.4.1. Cursos mayores 18 años, martes y jueves, por ciclo: 1.000 ptas.

2.4.2. Cursos mayores 18 años, lunes, miércoles y viernes, por ciclo: 1.500 ptas.

2.4.3. Gerontogimnasia, martes y jueves, por ciclo: 250 ptas.

2.4.4. Gerontogimnasia, martes y jueves, por ciclo: 400 ptas.

2.4.5. Escuelas Deportivas, martes y jueves, por ciclo: 1.200 ptas.

2.4.6. Escuelas Deportivas, lunes, miércoles y viernes, por ciclo: 1.800 ptas.

**2.5. Bonificaciones**

2.5.1. No acumulables entre sí.

2.5.1.1. Centros docentes, excepto natación escolar: 50%.

2.5.1.2. Grupos de diez o más miembros de asociaciones, organismos o empresas inscritos en una misma actividad docente: 25%.

2.5.1.3. Inscripción en actividad docente de tres o más miembros de una misma unidad familiar: 25%.

2.5.1.4. Familia numerosa, primera categoría: 15%.

2.5.1.5. Familia numerosa, segunda categoría: 20%.

2.5.2. Acumulables a las señaladas en 2.5.1.

2.5.2.1. Pago anticipado trimestral, excepto 2.3: 10%.

2.5.2.2. Pago anticipado semestral: 15%.

2.5.2.3. Pago anticipado curso completo: 20%.

**3. Baño público****3.1. Piscina Mar Menor**

3.1.1. Baño público mayores 16 años: 200 ptas.

3.1.2. Baño público 3 a 16 años: 150 ptas.

3.1.3. Baño público 0 a 3 años: 0 ptas.

3.1.4. Bono quince baños, mayores 16 años: 1.800 ptas.

3.1.5. Bono quince baños de 3 a 16 años: 1.000 ptas.

3.1.6. Bono mensual pensionistas y jubilados: 200 ptas.

3.1.7. Bono mensual minusválidos mayores 6 años: 1.500.

**3.2. Piscinas de verano en Pedanías**

3.2.1. Baño público mayores 16 años: 200 ptas.

3.2.2. Baño público 3 a 16 años: 125 ptas.

3.2.3. Baño público 0 a 3 años: 0 ptas.

3.2.4. Bono quince baños mayores 16 años: 1.600 ptas.

3.2.5. Bono quince baños de 3 a 16 años: 1.000 ptas.

3.2.6. Bono treinta baños mayores 16 años: 3.000 ptas.

3.2.7. Bono treinta baños de 3 a 16 años: 1.800 ptas.

3.2.8. Bono temporada mayores 16 años: 8.000 ptas.

3.2.9. Bono temporada de 3 a 16 años: 5.000 ptas.

3.2.10. Bono mensual pensionistas, minusválidos y jubilados: 250 ptas.

**3.3. Piscina Murcia-Parque**

3.3.1. Baño público mayores 16 años: 325 ptas.

3.3.2. Baño público 3 a 16 años: 150 ptas.

3.3.3. Baño público 0 a 3 años: 0 ptas.

3.3.4. Bono quince baños, mayores 16 años: 3.000 ptas.

3.3.5. Bono quince baños, de 3 a 16 años: 1.500 ptas.

3.3.6. Bono treinta baños, mayores 16 años: 5.000 ptas.

3.3.7. Bono treinta baños, de 3 a 16 años: 2.800 ptas.

3.3.8. Bono temporada, mayores 16 años: 14.000 ptas.

3.3.9. Bono temporada, de 3 a 16 años: 7.000 ptas.

3.3.10. Bono mensual pensionistas, minusválidos y jubilados: 250 ptas.

**4. Expedición de documentos y compulsas**

4.1. Compulsas de documentos: 25 ptas.

4.2. Expedición de certificados: 100 ptas.

4.3. Reexpedición de carnet, 1ª vez: 200 ptas.

4.4. Reexpedición de carnet, 2ª vez: 400 ptas.

4.5. Reexpedición de carnet, 3ª vez: 600 ptas.

4.6. Bonificación para inscritos como desempleados en el INEM por compulsas de documentos: 100%.

Número 6198

**MURCIA**

**A N U N C I O**

**Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad nº 5 de Murcia, en la Unidad de Actuación III**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1989, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Murcia, en la Unidad de Actuación III, en los aspectos referidos exclusivamente a planeamiento.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 5 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.